

generoso por el Sr. Paez, y me
ha manifestado ser mil ochocientos
setenta y siete que unidos a cinco ochos y me-
dio correspondientes a las comunidades

originales, importan mil novecientos
setenta y ocho y medio, y que a real y
medio cada uno pertenece a la cantidad
de dos mil seiscientos cincuenta y dos s.
y tres cuartillos de otros, y q. estaba pronto

a entregarse en esta Depo. Municipal
en el mes de Agosto, a las once de la noche de
dicho mes, y q. el Sr. Paez, con
la ayuda de dhas. interdiciones, lo q. ponga
a la orden de la Com. de dhas. interdiciones

entendido q. este Sr. Paez, se haga
señalado adho. de dhas. interdiciones, y de pronto
el importe de las merces q. adeuda, con la res-
ta q. expone al comprador, sin perjuicio de lo
q. se acuerda a la Com. de dhas. interdiciones

Todo lo cual acordó este Sr. Ayuntamiento, por auto
de los señores mayores de cavildo que dany fea:

L. Larro
L. Larro
Francisco de Ponce
Juan Alvarez

Cavildo extram. } en la ciudad de Cartagena

